

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), ha pasado la noche con tranquilidad, y ofrece remisión completa de las manifestaciones sintomáticas de su dolencia.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas, que también guarde Dios, continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 18 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), después de la remisión completa observada esta mañana de los síntomas febriles que acompañan á su indisposición, ha experimentado esta tarde un pequeño recargo que muy pronto ha empezado á remitir, sin que por lo demás haya habido ningún otro trastorno en la marcha regular del padecimiento.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 18 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 293 de 19 Octubre)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 352.

Sanidad.—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación, se publica en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, la Real orden siguiente:

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Hull que hayan salido después del día 11 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Hull, sea cual fuere la fecha de su salida de los mismos, serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no le haya, por Cónsul de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hayan permanecido en Hull durante la enfermedad epidémica, continuarán hasta el día 31 de este mes sometidas en el puerto de llegada al saneamiento prescrito en la referida disposición.

Queda derogada la Real orden de 12 de Septiembre próximo pasado, que hizo extensivas á las procedencias de la Gran Bretaña y sus posesiones

en el Mediterráneo las Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto de este año, referentes á la prohibición de entrada ó desinfección de algunas mercancías contumaces y á la inspección médica de pasajeros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Directores de Sanidad marítima de los puertos de Cartagena, Aguilas y Mazarrón, á fin de que teniendo presente cuanto preceptúan dichas disposiciones, se dé en todas sus partes el más exacto cumplimiento.

Murcia 20 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 329.

Sección de Fomento.—Carreteras. Negociado de Obras públicas. Expropiación. Término de Alhama.

En el expediente de expropiación de terrenos en el término de Alhama, correspondiente á la parte del trozo 4.º de la Sección de carretera de Mula á Totana, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, que afecta á la modificación solicitada por el Ayuntamiento, resulta:

Que en el plazo fijado en el *Boletín oficial* del 24 del pasado mes de Septiembre, no se presentó reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación del inmueble, por lo que tácitamente queda consentida; procediendo declararla y con el objeto de abreviar la tramitación del expediente para la pronta ejecución de las obras, acordar que tenga efecto el nombramiento de Peritos legales por la Administración y propietarios.

Al efecto, por providencia de fecha 14 del corriente mes, he acordado declarar dicha necesidad de la ocupación consentida, debiendo los interesados como disponen los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, su reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881, designar en el término de ocho días Perito legal que ha de proceder con el del Estado á la fijación de las

partes de las fincas que se expropián, así como á su valoración; advirtiéndoles que si en el plazo fijado no comparecen ante el Alcalde de Alhama á hacer la designación del Perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones ó el nombrado no reúne las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley de 10 de Enero de 1879, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 18 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 328.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Abarán, para la enajenación de los 9.000 esterios de leña de monte bajo que puedan producir los montes que el Estado pesee en dicho pueblo; he acordado que el día 8 de Noviembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 1.º del actual, y tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 18 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 345.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subasta primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Bullas, para la enajenación de cinco hectolitros y cuarenta y un litros de trigo procedentes de denuncias de los montes que el Estado pesee en dicho pueblo; he acordado que el día 9 de Noviembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de ochenta y cuatro pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 340.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

Lista de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura, en los días y términos que se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vocindd.
11.516	El Retirado.	Demarcac.º	Sierra de Luga.	Las casicas.	Fortuna.	D. Antonio Baena.	D. Ignacio Bas- terrechea.	»	»	»
11.524	Milagro.	Idem.	Cabezo de Puerto Pinoso.	Sensebras.	Jumilla.	» Felix Martínez.	» Rafael Lario.	»	»	»
11.543	Lukamela.	Idem.	Collado del Cantal.	»	Idem.	» Hermelando Albert.	»	»	»	»

Desde el 24 hasta el 31 del mes actual.

Tercera sección.

Número 335.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Septiembre de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. López Parra, Cándido y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se remita al Jefe de la Caja de reclutas de esta ciudad la licencia absoluta de Basilio Alcaraz Guirao, con el fin de que sea inutilizada y se le estienda otra con su verdadero nombre de Ramón Alcaraz Martínez.

Enterada la Comisión de que el mozo Francisco Martínez Masián, ha sido declarado corto de talla en el ejército, acordó se revise su talla en los reemplazos sucesivos y se tome la oportuna nota de dicha resolución a los efectos citados.

Accediendo a lo que interesa el Alcalde de Jumilla, acordó la Comisión revisar el del Ayuntamiento de dicha villa que declaró soldado sorteable a Pedro Abellán Gonzales, del alistamiento de este año y que al efecto se cite al interesado para el día que corresponda.

También acordó la Comisión aprobar la liquidación de los precios medios que han obtenido los artículos de suministro durante el mes de Agosto último, y que se publique en el *Boletín oficial*.

Dada cuenta del recurso de alzada promovido por D. Eugenio Bugarolas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, sobre inteligencia del art. 245 de las Ordenanzas municipales, acordó la Comisión quede el expediente sobre la mesa para estudio de los señores Diputados.

Puesto al despacho el seguido con motivo de la suspensión decretada por el Alcalde de Cartagena del acuerdo del Ayuntamiento que resolvió se hiciera por administración la cobranza de los derechos del nuevo matadero y no por medio de subasta como propuso la minoría de dicha Corporación, acordó la Comisión se manifieste al señor Gobernador procede confirmar el decreto del Alcalde declarando nulo el acuerdo a que se refiere, según lo dispuesto en la legislación vigente; debiendo instruir la Corporación el expediente de subasta y pedir la necesaria autorización para llevar a cabo este servicio por administración entre tanto aquella no se verifica.

Se acordó pase al Sr. Cierva como ponente el expediente instruido con motivo del recurso de alzada promovido por varios Concejales del Ayuntamiento de Cartagena contra el acuerdo de dicha Corporación, que resolvió no haber lugar a volver sobre lo acordado en 15 de Agosto último, sobre servidumbres públicas en el sitio conocido por la Magdalena.

También acordó pase al Sr. Marín con igual carácter el que se sigue con motivo del recurso de don Ginés Oliva contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazarrón que le destituyó del cargo de Inspector de carnes.

Visto el promovido por D. Mariano Heredia Parra, arrendatario de consumos de La Unión, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, que le negó cierta indemnización que pidió por no haberle permitido inspeccionar el destino que

se daba a la oliva verde introducida en la población; acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, procede se declare incompetente para conocer del recurso entablado; reservando su derecho al recurrente para que lo use donde viere convenirle.

En el expediente que sigue con motivo de la instancia del Ayuntamiento de Librilla, solicitando se requiera de inhibición a la Administración de Propiedades de esta provincia, por ser incompetente para ordenar el deslinde de ciertos terrenos pertenecientes al común de vecinos de aquella villa, acordó la Comisión se informe procede acceder a lo solicitado por deber conocer de esta clase de asuntos el Ministerio de Fomento y el Gobierno de provincia, y por lo tanto que se reclame el expediente formado con este motivo para en su vista resolver lo procedente.

No habiendo remitido el Ayuntamiento de Calasparra, los balances de contabilidad correspondientes a los meses de Julio y Agosto últimos, acordó la Comisión se aperciba nuevamente; previniéndole que si en el término del tercero día no se dá cumplimiento a este servicio, se impondrá el correctivo a que haya lugar.

Se aprueba el presupuesto de los gastos que por salidas podrá devengar el personal facultativo de carreteras durante el presente mes de Septiembre y acordó la Comisión se remita un ejemplar a la oficina de donde procede.

También se aprueba la cuenta que por el concepto anterior ha devengado el referido personal durante el pasado mes de Agosto, y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

Quedó enterada la Comisión del oficio del Director de carreteras, manifestando el estado en que se encuentran las obras para la construcción del primer trozo de la carretera, que partiendo del puerto de la Cadena, termina en Balsicas.

Vista el acta de replanteo definitivo de las obras necesarias para la construcción del primer trozo de la carretera provincial del puerto de la Cadena a Balsicas, se acordó aprobar el mencionado documento y que se una al expediente respectivo para que obre sus efectos.

Enterada la Comisión de la instancia del Ayuntamiento de Lorquí, solicitando se construya por cuenta de esta Corporación la carretera provincial que partiendo de la estación del ferrocarril en dicho pueblo, enlaza éste con los demás ribereños, acordó la Comisión pase la referida instancia a informe del Director de carreteras.

La Comisión acordó tener por no presentado el oficio de D. Juan Martínez García, en que solicitaba la rescisión del contrato para la ejecución de las obras necesarias para el segundo trozo de la carretera de tercer orden de San Javier a La Unión, y que dicho contratista continúe ejecutando las repetidas obras.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que no ocupando el tranvía que trata de construirse desde esta ciudad a Alcantarilla y Espinardo carretera alguna de las que están a cargo de la provincia no tiene aplicación lo dispuesto en la ley de ferrocarriles de 1887, a cuyo efecto ha sido remitido el expediente a esta Corporación.

Examinadas las cuentas de los gastos ocasionados en la Cárcel de Audiencia de Lorca, correspondientes al mes de Julio último, se acordó se oficie al Sr. Presidente de esta Audiencia provincial on el fin de que disponga lo necesario para que se nombre el funcionario que

Murcia 16 de Octubre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

forme las listas de revista que debe acompañarse á las cuentas referidas; y resuelto este incidente se comunique al Administrador de dicha Cárcel los reparos que han ofrecido las mencionadas cuentas, para que se subsanen.

La Comisión acordó aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en el mes de Agosto último por las Cárcels de esta ciudad y Cartagena, y que se abonen sus importes deducidos de la de esta última la partida de 6 pesetas 30 céntimos que no está debidamente justificada.

Acordó asimismo informe el Arquitecto provincial acerca de las obras que propone el Administrador de la Cárcel de Lorca, se hagan en el dormitorio de presos de la misma.

Se aprueba la liquidación de los reconocimientos practicados por varios facultativos civiles en las operaciones del reemplazo del presente año y que sus importes se paguen con cargo al capítulo correspondiente del año 1891 á 1892.

Se acuerda conceder al pensionado de esta Corporación D. José Miguel Pastor, la dispensa de presentar el certificado de aprovechamiento durante el primer trimestre, por estar cerrada la Academia á que concurre en París, á causa de la epidemia colérica que aflige á aquella población.

En vista de haberse negado los Médicos municipales á visitar á los niños expósitos que se encuentran enfermos en el domicilio de las personas que los tienen á su cargo, acordó la Comisión se interese del Alcalde tome las medidas conducentes para que se preste á aquéllos niños la asistencia que como pobres tienen derecho.

Enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se autoriza á esta Corporación para adquirir por administración los víveres y otros artículos necesarios durante el presente año económico en la Casa de Misericordia, Expósitos y Hospital provincial, acordó se comuniquen á los Directores respectivos de los Establecimientos para que procuren hacer el servicio con la mayor economía y dentro de los tipos que sirvieron de base á la subasta.

Quedó enterada también del oficio de la Presidenta de la Sociedad de Sras. Curadoras de Cartagena, participando haber sido nombrada Superiora de las hijas de la Caridad en la hijuela de Expósitos Sor María Antonia Maelhan.

En virtud de lo interesado por el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, acordó la Comisión conceder ingreso en la Casa de Misericordia á favor de José Antonio Fernández Díaz, hasta que sea recogido por su padre; y confirmar las órdenes interinas de ingreso en dicho Asilo, expedidas á favor de Antonio Barceló Sánchez, José y Francisco Ruiz Sánchez.

Asimismo se acordó interesar del Sr. Gobernador, disponga lo conveniente á fin de que se proceda á la busca y captura de los acogidos en la Casa de Misericordia Andrés Martínez Clemente, César Jiménez Sánchez, Martín Caparrós Zarco, Jesús Muñoz Laborda, Antonio Suarez Segura y Miguel Ferrío González.

Quedó enterada la Comisión de los oficios en que los Directores del Hospital provincial y Casa de Misericordia, participan haber subido el precio de pan y de los huevos que se suministran á los referidos Establecimientos.

Acordó la Comisión se consigne haber oído con sentimiento la lectura del oficio del Director de la

Casa de Misericordia, que da cuenta del fallamiento de la Hermana de la Caridad Sor Martina Sembervizgia, y autorizar al expresado Director para que abone los gastos de funeral y entierro de la misma, que según contrato deben ser costeados por el Establecimiento.

Se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á favor de Antonio Martínez Nicolás, y por la Hijuela de Cartagena á Encarnación Gómez Hoyos, Antonio López Soriano y Antonio Ros Ruiz, entendiéndose que los agraciados entrarán en el disfrute de la pensión cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo respectivo y cesarán de percibirla, cuando no reunan las condiciones reglamentarias.

Vista la instancia de Manuel Espin Vila, en la que pide se le entregue una niña que ingresó por el turno de la Casa de Expósitos, se acordó acceder á lo solicitado, siempre que por el recurrente se cumpla lo que previene el art. 13 del Código civil.

La Comisión acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á la Expósito Bárbara Vicenta de San Mateo con José Alcazar y á la de la misma clase Rosenda de San Nicolás con Juan López Sánchez y que se le abone á esta última la dote que le corresponda.

Acordó también la Comisión confirmar las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes en concepto de observación expedidas á favor de Francisco Martínez Valero y María Quero Lupiosa, interesando del Sr. Gobernador mande instruir y remita el expediente que la ley determina para hacer su ingreso definitivo.

En virtud de lo resuelto por el Juzgado de primera instancia de Cartagena, acordó la Comisión tenga ingreso en el departamento correspondiente del Hospital provincial el demente Manuel Piñero Tallón.

Se confirmaron las órdenes de ingreso interino en el Hospital provincial expedidas á favor de Mateo Andreo Rozas, Francisco Tarín Castillo, Pedro Marín Sánchez y Fernando González Villena.

También acordó la Comisión promover á la plaza de portero del Manicomio provincial con carácter interino y sueldo anual de 750 pesetas al sirviente del departamento de locos del Hospital, Francisco Sanchez y que la plaza que este deja, quede por ahora vacante.

Visto el expediente que se sigue sobre constitución de fianza del Administrador del Manicomio don José Fontes Alemán, acordó la Comisión tener como bastantes las fincas presentadas con dicho objeto por dicho señor, y que por el Vicepresidente á nombre de esta Corporación se acepte la escritura de hipoteca que debe otorgar la Excelentísima señora doña Dolores Alemán y Rosique, como dueña de las expresadas fincas á favor de la Excelentísima Diputación provincial.

También acordó adquirir para distribuir entre los Ayuntamientos de esta provincia 50 ejemplares del folleto titulado «La desinfección pública» dado á luz por el Dr. D. César Chicote, y que las 50 pesetas que importa se abonen con cargo á la consignación para imprevistos del presupuesto corriente.

Enterada la Comisión de las dificultades que ofrece la instalación de aguas de Santa Catilina del Monte en el nuevo Manicomio, para poder sostener la diferencia de precios según que las aguas se destinen al Gabinete de hidroterapia ó al gasto ordinario del Estableci-

miento, acordó se proponga al Administrador de la Sociedad propietaria de dichas aguas, manifieste si está conforme en que se haga una sola instalación cobrando 87 céntimos de peseta por cada metro cúbico que se consuma.

Se acordó abonar al Depositario de fondos provinciales 27 pesetas que importa la suscripción al Teléfono durante el primer trimestre de este año económico y 12 pesetas 34 céntimos por la de la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento, correspondiente al 2.º semestre de 1892.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 334.

ADMINISTRACION

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

«Por Real orden que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se sirvió comunicar á esta Dirección general en 15 del presente mes, se aprobó el concierto provisional con el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos para la explotación y aprovechamiento del monopolio de la fabricación y venta de dichos artículos que estableció el art. 21 de la ley de 30 de Junio último.

Según algunas de las cláusulas del indicado convenio que debe elevarse á escritura pública previa la constitución de la oportuna fianza antes del día 16 de Noviembre próximo, el monopolio debe empezar en la península é islas Baleares el día 1.º de Enero de 1893, señalándose el plazo comprendido hasta esta fecha, para que el comercio pueda esponder ó dar salida á las existencias que tenga del genero que ha de quedar estancado dicho día y que á partir de la misma fecha, sólo el gremio de fabricantes ó las personas por él autorizadas podrán elaborar, conservar, conducir y vender legalmente ó sea sin incurrir en las penas que la legislación vigente señala á los defraudadores de la Hacienda pública.

Y en su consecuencia, esta Dirección general ha resuelto advertir á V. S. que debe de poner en conocimiento del público por medio de los periódicos oficiales de la localidad, las indicadas circunstancias, á fin de que al llegar el establecimiento del mencionado monopolio no puedan sentirse otros quebrantos que los inevitables en estos cambios de procedimientos en la expedición de efectos que dejan de pertenecer á la libre contratación.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado anteriormente, se hace público, para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Murcia 18 de Octubre de 1892.—Jorge Lombarte.

Sexta sección.

Número 333.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Debiendo terminar pasado mañana los plazos para satisfacer en el periodo voluntario las contribuciones territorial, industrial y sus re-

cargos municipales é impuesto de minas, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, me considero en el deber de recordar á los contribuyentes que hubiesen dejado de realizar el pago, que pueden hacerlo sin recargos hasta el día 30 del corriente en la oficina recaudadora, que desde principios de las cobranzas se halla abierta y situada en los bajos de la Casa Ayuntamiento.

Excuso recomendar á los citados contribuyentes la conveniencia de que satisfagan en dicho periodo sus cuotas de contribución, pues sobradamente saben que de no verificarlo incurrir forzosamente en el procedimiento de apremios que establece la vigente instrucción.

Cartagena 18 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Roig Ruiz.—El Administrador de Contribuciones, Trinidad Naranjo.

Octava sección.

Número 342.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que pende en este Juzgado y actuación de don José Felices López, á instancia del Procurador don Antonio Flores, en nombre de María Antonia Pérez Gómez, contra Felipe Segura García, sobre cobro de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho Felipe Segura, la finca siguiente:

Pts. Cs.

Una hacienda tierra riego de Feli, situada en la diputación de Cazalla, de este término, que se compone de Casa-Cortijo, señalada con el número doscientos diez y ocho, árboles de diferentes especies, como son higueras, olivos y siete frutales, de cabida veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á una fanega del marco de cuatro mil varas; lindando Levante riego de Feli, Mediodía, Poniente y Norte herederos de don Alejandro Isaac del Castillo; apreciada en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos. 2245'50

El remate tendrá lugar el día veintiseis del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo; y que sobre la citada finca pesa otra hipoteca anterior para garantía de dos mil reales que el Felipe Segura, debía á Juana Gómez Zamora, no habiendo títulos de propiedad de la finca descrita por haberse renunciado su presentación por la parte actora.

Dado en Lorca á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Campesino.—Por su mandado, por mi compañero Felices, Fulgencio Palomera.

Número 343.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por don Andrés Morata Barnés, se le devuelva la cantidad de tres mil pesetas como sobrante de la fianza de cinco mil, que para ejercer el cargo de Procurador de este Juzgado tiene prestada, se anuncia por medio del presente edicto, para que en término de seis meses contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacerse reclamaciones contra el mismo, que se refieren á responsabilidades referentes al expresado cargo.

Dado en Lorca á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Campesino.—Por su mandado y escusando á Bejarano, Fulgencio Palomera.

Número 341.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Hace saber: Que procedente de autos ejecutivos instados por don Antonio Lull y Planas, contra don Jacobo Gil Peral, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que se reseñarán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal del edificio Almudí, contiguo á la Audiencia provincial, á las once de la mañana del diez y nueve de Noviembre próximo venidero, en el cual no se admitirá postura á ninguno de los inmuebles que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, siendo preciso para hacerla haber consignado previamente en las mesas del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de aquélla. Los títulos de indicados bienes se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario durante las horas de Audiencia de los días hábiles que medien hasta el de subasta; previniéndose que licitadores ó rematantes habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Ptas.

Fincas:

- 1.ª Una casa sita en esta ciudad, calle de Selgas, antes del Cura, marcada con el número diez; linderada por la derecha entrando ó Poniente calle de Descabezados á la que hace esquina, midiendo ocho metros veinte centímetros de línea; izquierda ó Levante doña Adelaida Ponzoa, antes doña Asunción Bermúdez; por la espalda ó Mediodía don Ginés Sánchez, antes herederos de don José Castillo, y por el Norte la calle de su situación, con fachada á ella de diez metros cincuenta centímetros. Es su extensión superficial ciento cincuenta y seis metros noventa decímetros; constandingo de cuatro pisos, incluso el de tierra, distribuidos en diferentes habitaciones; cuya finca se halla en su medio período de vida; y se subasta en doce mil seiscientos veinte pesetas. 12620

Ptas.

- 2.ª Una hacienda de tierra secano, sita en el campo de la villa de Pacheco, conteniendo setecientas diez oliveras, setenta almendros, cuarenta granados, cuarenta higueras, nueve plantones de idem, un algarrobo, tres perales y un albaricoquero; su cabida según titulación veinticuatro fanegas, cuatro celemines y un cuartillo, de las que existen plantadas como unas cuarenta tahullas de viñedo y en la finca una casa de dos crujías y una sola cubierta, ésta de tejado, distribuida aquélla en varias habitaciones, con su patio ó descubierta, puerta parador, bodegas, cuadras, pajera, pozo y aljibe en el ejido; lindando por Levante camino de Pacheco á Balsicas; por Mediodía tierras de Manuel Campillo, las de José Cegarra y las de Dionisio Saura; Poniente tierra olivar de don Joaquín Fernández Amorós, las de Pedro Soto y herederos de don Domingo Fernández, y Norte las de don Joaquín Fontes y dichos herederos de don Joaquín Fernández; tasada en doce mil setecientas quince pesetas. 12715

- 3.ª Otro trozo de tierra secano, sito en el antedicho campo de Pacheco, sitio nombrado la Vela; su cabida dos fanegas, diez celemines, conteniendo cuarenta y tres oliveras; linda Levante y Mediodía tierras de Eusebio Alcaraz; Poniente las de Juan Martínez y Dionisio Soto, y Norte las de Eusebio Alcaraz y José Cegarra; valorado en setecientas cincuenta pesetas. 750
- 4.ª Otro trozo también de tierra secano, en el referido término de Pacheco y sitio la Vela; cabida de dos fanegas, cuatro celemines, conteniendo nueve higueras, plantado de viña; lindando por Levante y Norte tierras de don Joaquín Fernández Amorós, y Mediodía las de Aniceto Sax, y Poniente el mismo y Eusebio Alcaraz; tasado en mil quinientas pesetas. 1500

- 5.ª Otro trozo también de tierra secano, sito en el referido término y sitio que el anterior; con cabida de una fanega y un celemin, conteniendo ochenta y una oliveras; linda por Levante tierras de don Joaquín Fernández Amorós; Mediodía y Poniente las de Andrés y Francisco Galindo, y Norte las de herederos de don Francisco Fernández Costa; tasado en mil cincuenta pesetas. 1050
- 6.ª Otro trozo de la propia clase de tierra secano, sita en el antedicho término de Pacheco y sitio de la Vela; su cabida ocho celemines; y linda Levante tierras del deudor señor Gil Peral; Mediodía camino de Pacheco, y Poniente y Norte tierras de Francisco Galindo; tasado en ciento cinco pesetas. 105

Total valor de los inmuebles. 28740

Dado en Murcia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, José Franco.

Número 306.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria y término de diez días siguientes al en que esta tenga lugar en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á D. José Manzanera Ruiz, Agente ejecutivo que fué en esta ciudad, de la zona octava, para el cobro de la contribución territorial, cuyas oficinas las tenía instaladas en la calle de Riquelme número catorce, ignorando sus señas personales, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida al mismo sobre malversación de caudales públicos y prestar declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del D. José Manzanera Ruiz, y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta capital á mi disposición.

Dada en Murcia á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Secretario, José Franco.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Hilarión y Santa Ursula.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y Capuchinas.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las 8, Malasangre.—A las 9, Certamen Nacional.—A las 10, Los aparecidos.—A las 11, La madre del cordero.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18	»
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27	»
ALEDO, por la de los consumos.	18	»
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19	»
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19	»
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25	»

Pts. Cts.

BENIEL, por la de los consumos.	20	»
CEUTI, por la subasta del derecho sobre instrumentos de pesar y medir.	20	»
CEUTI, por la de los consumos.	28	»
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»
COTILLAS, por la de los consumos.	24	»
FUENTE-ALAMO, por la de LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17	»
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, Subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Anuncios.

Número 164.

MANUAL DE INQUILINATO

ARRENDAMIENTO Y DESAHUCIO

OBRA DE GRAN UTILIDAD

que interesa particularmente á todos los señores propietarios y Secretarios de Juzgado municipal.

CONTIENE:

Toda la legislación y disposiciones vigentes sobre la materia contenida en el Código civil, ley de Enjuiciamiento civil y Sentencias del Tribunal Supremo, y además

FORMULARIOS

completos para la tramitación del expediente de desahucio en sus diferentes casos.

Redacción del Secretariado:

Madrid, San Mateo, 12 y 14.

Precio 2 pesetas.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de Informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de Multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de Sufragio, á.	1	»	»
Idem de los Sargentos, á.	1	»	»